PROGRAMA FORMATIVO DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

INSTRUCTOR DE TIRO

SEAD105PO

PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS

Abril 2022

PROGRAMA DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA:

INSTRUCTOR DE TIRO

DATOS GENERALES DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

1. Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Área Profesional: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

2. Denominación: INSTRUCTOR DE TIRO

3. Código: **SEAD105PO**

4. Objetivo General: Dominar la normativa que regula el uso de las armas y adquirir el manejo de las mismas a fin de instruir en su utilización

5. Número de participantes: Según normativa, el número máximo de participantes en modalidad presencial es de 30.

6. Duración:

Horas totales: 60 Modalidad: Mixta

Distribución de horas:

Presencial:..... 30

Teleformación:..... 30

7. Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento:

7.1 Espacio formativo:

AULA POLIVALENTE:
El aula contará con las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo de la acción formativa.
• Superficie: El aula deberá contar con un mínimo de 2m2 por alumno.
• Iluminación: luz natural y artificial que cumpla los niveles mínimos preceptivos.
• Ventilación: Climatización apropiada.
• Acondicionamiento eléctrico de acuerdo a las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión y otras normas de aplicación.
• Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado.
• Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente.
• Adaptabilidad: en el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad dispondrá de las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar la participación en condiciones de igualdad.
• PRL: cumple con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales

En su caso, espacio específico relacionado con la acción formativa:
Galería o campo de tiro

Cada espacio estará equipado con mobiliario docente adecuado al número de alumnos, así mismo constará de las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo del curso.

7.2 Equipamientos:

Se contará con todos los medios y materiales necesarios para el correcto desarrollo formativo.

- Pizarra.
- Rotafolios.
- Material de aula.
- Medios audivisuales.
- Mesa y silla para formador/a.
- Mesas y sillas para alumnos/as.
- Hardware y Software necesarios para la impartición de la formación.
- Conexión a Internet.

En su caso, equipamiento específico necesario para el desarrollo de la acción formativa:

Según normativa del sector.
Para la prueba práctica se utilizan las armas que a continuación se relacionan, por ser éstas las que dispone el Tribunal para su realización:
Pistola semiautomática marca STAR, modelo 30 M, calibre 9 mm P.
Revólver de 4 pulgadas marca LLAMA, modelo MARTIAL, calibre 38 especial.
Carabina de repetición marca MARLING, modelo 25MN, calibre 22 LR.
Carabina de repetición marca DESTROYER, calibre 9 mm.
Escopeta de repetición marca FRANCHI, modelo SPAS, calibre 12.

Se entregará a los participantes los manuales y el material didáctico necesarios para el adecuado desarrollo de la acción formativa

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.
En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

7.2.1 En el caso de formación en modalidad teleformación, se requiere el siguiente equipamiento:

Requisitos técnicos de la plataforma de teleformación y del contenido virtual de aprendizaje para especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación

1. *Requisitos técnicos de la plataforma de teleformación*

La plataforma de teleformación que se utilice para impartir acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberá reunir los siguientes requisitos técnicos:
– Compatibilidad con los estándares SCORM e IMS.
– Rendimiento, entendido como número de alumnos que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios, y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permita:
– Soportar un número de alumnos equivalente al número total de participantes en las acciones formativas que esté impartiendo el centro o entidad de formación, garantizando un hospedaje mínimo igual al total del alumnado de dichas acciones, considerando un número de usuarios concurrentes del 40% de ese alumnado.
– Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 100Mbps, suficiente en bajada y subida.
– Funcionamiento 24 horas al día, los 7 días de la semana.
– Compatibilidad tecnológica y posibilidades de integración con cualquier infraestructura informática o sistema operativo, base de datos, navegador de Internet de entre los más usuales o servidor web, debiendo ser posible utilizar las funciones de la plataforma con complementos (plug-in) y visualizadores compatibles. Si se requiriese la instalación adicional de algún soporte para funcionalidades avanzadas, la plataforma debe facilitar el acceso al mismo sin coste.
– Integración de herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas a través de Internet, disponiendo, específicamente, de las siguientes:
Herramientas que faciliten la colaboración y la comunicación entre todos los alumnos, tanto de carácter asíncrono (foros, tablones, correo, listas, etc.), como síncrono, (sistema de mensajería, chat, videoconferencia, etc.).
Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.
Herramientas de seguimiento formativo, control del progreso del alumnado y evaluación del aprendizaje.
Herramientas de administración y gestión del alumnado y de la acción formativa.
– Disponer del desarrollo informático a través del cual el Servicio Público de Empleo Estatal, de manera automática, realice el seguimiento y control de las acciones formativas impartidas, conforme al modelo de datos y protocolo de transmisión establecidos en el anexo II y en la página web de dicho organismo, a fin de auditar la actividad de los centros y entidades de formación y evaluar la calidad de las acciones formativas.
Para poder realizar tal seguimiento, el Servicio Público de Empleo Estatal, con la periodicidad que determine, se conectará automáticamente con las plataformas de teleformación, por lo que las mismas deberán contar con los desarrollos informáticos que posibiliten tales acciones de seguimiento (protocolo de conexión SOAP).
Sin perjuicio de lo anterior, y de cara al seguimiento puntual de las acciones formativas de certificado de profesionalidad que se impartan, será preceptivo proporcionar al Servicio Público de Empleo Estatal una dirección (con sus correspondientes credenciales) de acceso a la plataforma, con permiso de administrador, pero sin posibilidad de modificar datos.
– Niveles de accesibilidad e interactividad que como mínimo cumplan las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el Capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.
– El servidor la plataforma de teleformación ha de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por lo que el responsable de dicha plataforma ha de identificar la localización física del servidor y el cumplimento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 33 y 34 de dicha Ley Orgánica y en el Título VI del Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de

diciembre.
– Incluir la imagen institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y de las entidades que él designe, con las pautas de imagen corporativa que se establezcan.
– Disponibilidad de un servicio de atención a usuarios que proporcione soporte técnico y mantenga la infraestructura tecnológica y que, de forma estructurada y centralizada, atienda y resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. El servicio, que deberá estar disponible para el alumnado desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, deberá mantener un horario de funcionamiento de mañana y de tarde, tendrá que ser accesible mediante teléfono y mensajería electrónica y no podrá superar un tiempo de demora en la respuesta superior a 2 días laborables.

2. *Requisitos técnicos del contenido virtual de aprendizaje*

Para garantizar la calidad del proceso de aprendizaje del alumnado, el contenido virtual de aprendizaje de las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad mantendrá una estructura y funcionalidad homogénea, cumpliendo los siguientes requisitos:
– Como mínimo, ser los establecidos en el correspondiente programa formativo que conste en el fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y esté asociado a la especialidad formativa para la que se solicita inscripción.
– Estar referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en los objetivos de aprendizaje de los citados programas formativos, de manera que en su conjunto permitan conseguir los resultados de aprendizaje previstos.
– Organizarse a través de índices, mapas, tablas de contenido, esquemas, epígrafes o titulares de fácil discriminación y secuenciase pedagógicamente de tal manera que permiten su comprensión y retención.
– No ser meramente informativos, promoviendo su aplicación práctica a través de actividades de aprendizaje (autoevaluables o valoradas por el tutor-formador) relevantes para la práctica profesional, que sirvan para verificar el progreso del aprendizaje del alumnado, hacer un seguimiento de sus dificultades de aprendizaje y prestarle el apoyo adecuado.
– No ser exclusivamente textuales, incluyendo variados recursos (necesarios y relevantes), tanto estáticos como interactivos (imágenes, gráficos, audio, video, animaciones, enlaces, simulaciones, artículos, foro, chat, etc.). de forma periódica.
– Poder ser ampliados o complementados mediante diferentes recursos adicionales a los que el alumnado pueda acceder y consultar a voluntad.
– Dar lugar a resúmenes o síntesis y a glosarios que identifiquen y definan los términos o vocablos básicos, relevantes o claves para la comprensión de los aprendizajes.
– Evaluar su adquisición durante o a la finalización de la acción formativa a través de actividades de evaluación (ejercicios, preguntas, trabajos, problemas, casos, pruebas, etc.), que permitan medir el rendimiento o desempeño del alumnado.

8. Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:

(Este epígrafe sólo se cumplimentará si existen requisitos legales para el ejercicio de la profesión)

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Formación Profesional de primer grado o de otros equivalentes o superiores.
Estar en posesión de alguna de las licencias de armas en vigor de la clase "A", "B", "C" o "F"

9. Requisitos oficiales de los centros:

(Este epígrafe sólo se cumplimentará si para la impartición de la formación existe algún requisito de homologación / autorización del centro por parte de otra administración competente.

El centro deberá disponer de instalaciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, dotadas, al menos, de los siguientes medios: Un gimnasio y una galería de tiro propios o bien ajenos, mediante concierto o convenio de su uso con instituciones u otras entidades, públicas o privadas, con arreglo en ambos supuestos a las exigencias de reconocimiento, ubicación y acondicionamiento establecidas en la normativa vigente para este tipo de instalaciones, así como, en su caso, de los correspondientes armeros, debidamente autorizados para la custodia de las armas y de la cartuchería, que cumplen con las medidas de seguridad requeridas por la normativa sectorial de aplicación. Relación de profesores, debidamente acreditados por la Comisión de Valoración del profesorado del Cuerpo Nacional de Policía. El profesorado deberá estar acreditado por la Policía Nacional como profesor en centros de formación, actualización y adiestramiento del personal de seguridad. Relación de profesores acreditados por la Comision de Valoración del profesorado del Cuerpo Nacional de Policia. Estar en posesión de alguna de las licencias de armas en vigor de la clase “A”, "B", ”C” o “F

10. CONTENIDOS FORMATIVOS:

1. NORMATIVA.
1.1. Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas y normativa que lo modifique en su caso. Artículos: del 1 a 6, ambos inclusive; del 28 al 30, ambos inclusive; del 78 al 90, ambos inclusive; del 96 al 108, ambos inclusive; del 120 al 128, ambos inclusive; del 144 al 152, ambos inclusive; artículo 168 y anexos sobre características y medidas de seguridad en galerías y campos de tiro.
1.2. Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y normativa que lo modifique en su caso. Artículos: 26, 52, 56, 58, 61, 81 a 86, ambos inclusive; 90, 93, 94 y 148 a 153, ambos inclusive).

1.3. Resolución de 19 de enero de 1996, de la Secretaria de Estado de Interior, por la que se determinan aspectos relacionados con el personal de seguridad privada, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 7 de julio de 1995 y normativa que la modifique en su caso. Punto cuarto, sobre autorizaciones para traslado de armas.
1.4. Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaria de Estado de Interior por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de seguridad privada, y normativa que la modifique en su caso.
1.5. Orden de 15 de febrero de 1997, del Ministerio del Interior, por la que se determinan las armas de fuego a utilizar por los Guardas. Particulares del Campo para desempeñar funciones de vigilancia y guardería, modificada por Orden de 30 de abril de 1998, del Ministerio del Interior, por la que se determinan las armas de fuego a utilizar por los Guardas Particulares del Campo para desempeñar funciones de vigilancia y guardería.
1.6. Orden INT/318/2011, de 1 de febrero de 2011, del Ministerio de Interior, sobre personal de seguridad privada, y normativa que la modifique en su caso.

2. ARMAMENTO. ARMAS REGLAMENTARIAS EN SEGURIDAD PRIVADA.
2.1. Estudio y conocimiento de las partes, funcionamiento combinado de los mecanismos, armado y desarmado, interrupciones más frecuentes y formas de subsanarlas, y normas de seguridad de las armas con las que realizarán el ejercicio práctico:
- 2.1.1. Pistola semiautomática marca STAR, modelo 30 M, calibre 9 mm P.
- 2.1.2. Revólver de 4 pulgadas marca LLAMA, modelo MARTIAL, calibre 38 especial.
- 2.1.3. Carabina de repetición marca MARLING, modelo 25MN, calibre 22 LR.
- 2.1.4. Carabina de repetición marca DESTROYER, calibre 9 mm.
- 2.1.5. Escopeta de repetición marca FRANCHI, modelo SPAS, calibre 12.

3. BALÍSTICA Y CARTUCHERÍA.
3.1. Partes en que se divide el estudio sobre balística. Definiciones y características generales de las distintas ramas.
3.2. Conocimiento de las distintas municiones de las armas reglamentarias en Seguridad Privada. Calibres. Partes de un cartucho, formas y tipos de munición. Cartuchería prohibida.

4. NORMAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LAS ARMAS.
4.1. Normas generales y específicas.
4.2. Normas de seguridad a seguir antes, durante y después del tiro, así como en la limpieza y custodia de las armas.

5. TÉCNICAS DE TIRO.
5.1. Fundamentos básicos del tiro. Empuñamiento del arma, toma de los elementos de puntería, presión sobre el disparador y postura de tiro. Definiciones y errores más frecuentes.
5.2. Definiciones de ojo dominante y director, error paralelo y angular. Tipos de elementos de puntería.
5.3. Formas de corregir el tiro modificando y sin modificar los elementos de puntería. Cómo no se debe corregir nunca el tiro.
5.4. Posturas de tiro, puntería e instintivo, con las distintas armas. Formas de adopción y premisas fundamentales:
- 5.4.1. WEAVER.
- 5.4.2. CROUCH.
- 5.4.3. CAZADORA.

MATERIAS PRÁCTICAS

1. Dirección e instrucción.
1.1. Desmontar y montar el arma, observando las medidas de seguridad que hay que adoptar.
1.2. Explicación teórico-práctica de un ejercicio de tiro a una línea.

Modalidad del ejercicio.
Postura, explicación y demostración de la misma.
Errores más frecuentes que se suelen cometer en esta modalidad.
Dirección del ejercicio.
Solventar las interrupciones que se produzcan.
Corrección del ejercicio realizado por los tiradores sobre los blancos.
Errores observados durante el tiro.
Distribución de impactos, motivos posibles.

Posturas de tiro, puntería e instintivo, con las distintas armas. Formas de adopción y premisas fundamentales:
WEAVER.
CROUCH.
CAZADORA.

2. EVALUACIÓN DEL TIRO.

Realización de un ejercicio de tiro, de los descritos en la Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de seguridad privada o de la normativa que la modifique, en su caso.